



Órgano de Fiscalización
Superior del Congreso del Estado

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÍNDICE

ATECEDENTES	3
ÍNDICE DE CAPÍTULOS	4
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I	8
ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	8
<i>Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.....</i>	8
<i>Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.</i>	9
<i>El Sistema de Contabilidad Gubernamental.....</i>	9
<i>La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.....</i>	10
<i>Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.</i>	11
<i>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</i>	13
<i>Características Técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).</i>	15
PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SCG.	16
1. <i>Lista de Cuentas.</i>	17
2. <i>Clasificadores Presupuestarios Armonizados.</i>	17
3. <i>Momentos Contables.</i>	20
4. <i>Matriz de Conversión.....</i>	22
5. <i>Normas Contables Generales.</i>	22
6. <i>Libros principales y registros auxiliares.</i>	23
7. <i>Manual de Contabilidad.</i>	23
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS.....	24
<i>Cualidades de la Información Financiera.</i>	24
<i>Estados e Información Financiera a Generar.</i>	25
<i>Notas a los estados financieros.....</i>	25
<i>Otras disposiciones.....</i>	25
<i>Estructura Básica de los Principales Estados Financieros a Generar.....</i>	26
FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN	28
AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA	28
<i>Introducción.</i>	28
<i>La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.....</i>	28
<i>Elementos Básicos del SIAHM.</i>	29
<i>Productos (salidas).</i>	29
<i>Centros de registro (entradas).</i>	29
<i>Tablas Básicas.</i>	30
<i>Momentos de Registros Contables del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.</i>	30
<i>El devengado como "momento contable" clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable.</i>	30
<i>Matriz de Conversión.</i>	31
<i>Asientos que no surgen de la matriz de conversión.</i>	31
CAPITULO III.....	33
CLASIFICADORES	33
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.	33
CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	34
<i>Relación de fuentes de financiamiento.</i>	34
<i>Descripción de las fuentes de financiamiento.</i>	34
CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.	40
<i>Estructura de Codificación.....</i>	41
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO.	48
<i>Estructura de Codificación.....</i>	48
<i>Definiciones de la Clasificación Funcional del Gasto.</i>	51

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.....	62
Estructura de Codificación.....	64
Relación de Capítulos, Conceptos y Partidas	65
Definición de Capítulos, Conceptos y Partidas.	87
CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO.	175
CAPITULO IV	182
PLAN DE CUENTAS.....	182
BASE DE CODIFICACIÓN.	182
CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS AL 4º NIVEL.	183
DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS.	192
CAPÍTULO V	219
INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS.....	219
ACTIVO.....	219
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	295
INGRESOS.....	299
GASTO	327
CIERRE CONTABLE	382
ORDEN CONTABLE	388
ORDEN PRESUPUESTARIO	394
CIERRE PRESUPUESTARIO.....	406
CAPÍTULO VI	409
GUÍAS CONTABILIZADORAS.	409
CAPÍTULO VII	493
NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS.....	493
TIPOS DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS.....	494
a) Estado de Actividades	495
b) Estado de Situación Financiera	496
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública	502
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera	503
e) Estado de Flujos de Efectivo	504
g) Notas a los Estados Financieros	507
h) Estado Analítico del Activo	539
i) Estado de Deuda Municipal	540
ANEXO I	541
MATRICES DE CONVERSIÓN.....	541
ASPECTOS GENERALES.	541
DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES.	541
MODELOS DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN.	542
MATRIZ DEVENGADO DE GASTO	544
MATRIZ PAGADO DE GASTO.....	559
MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS	574
MATRIZ DE INGRESOS RECAUDADO	578

ATECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos (Artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios

En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente manual se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el Artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

- Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental
- Capítulo II. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera
- Capítulo III. Clasificadores
- Clasificador por Tipo de Gasto
 - Clasificador por Fuentes de Financiamiento
 - Clasificador por Rubro de Ingresos
 - Clasificador Funcional del Gasto
 - Clasificador por Objeto del Gasto
 - Clasificador Administrativo del Gasto
 - Clasificador Programático
- Capítulo IV. Plan de Cuentas
- Capítulo V. Instructivo de Manejo de Cuentas
- Capítulo VI. Guías Contabilizadoras
- Capítulo VII. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos y Características de sus notas.
- Anexo I Matrices de Conversión.

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes.

En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realizan los ayuntamientos y los entes públicos municipales, mismos que satisfacen sus necesidades operativas o de información, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

Así, el presente documento se integró de **VII** Capítulos. A continuación se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: Se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera**: Comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para el desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que para el caso de los ayuntamientos de los municipios y entes públicos municipales del Estado de Chiapas, es el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM).

El SIAHM es una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables, económicos y patrimoniales.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo del H. Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, en su Artículo décimo séptimo transitorio, dispone la obligatoriedad de establecer Consejos de Armonización Contable en las Entidades Federativas, en los que se incluyan a los Municipios, Órganos de Fiscalización y Colegio de Contadores con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC.

Por lo que para dar cumplimiento al precepto antes señalado, el 15 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial N° 305, Tomo III, el Decreto por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), mismo que fue instalado el 13 julio de ese mismo año, con el propósito de coadyuvar en la implementación y cumplimiento de los Organismos Públicos, las disposiciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos aprobados por el CONAC.

Que las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2015 y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas publicadas el 29 de febrero de 2016, establecen que las entidades federativas deberán crear sus consejos de armonización contable. Con este fundamento el Estado de Chiapas celebró la primera reunión del CACE el 29 de marzo de 2016 en la cual se aprobó la integración del CACE en los términos establecidos en las reglas de operación.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental que emite el CONAC, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad

CAPITULO III

CLASIFICADORES

Los clasificadores son la base necesaria para la integración automática de los registros presupuestarios con los contables dentro de los Sistemas de Contabilidad, y deberán identificar de manera ordenada, homogénea y coherente los recursos financieros y económicos que administra y ejecuta el ente público.

Estos deberán identificar los ingresos, gastos y las fuentes de financiamiento, así como la estructuración funcional y por tipo de gasto.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
4. Pensiones y Jubilaciones
5. Participaciones

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público.

4.- Pensiones y Jubilaciones.

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5.-Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

La clasificación de fuentes de financiamiento considerada en el SIAHM, se establece en función de los ingresos que perciben los ayuntamientos de los municipios, para financiar el gasto público municipal con base al presupuesto de egresos aprobado. Se integra en fuente y subfuente de financiamiento, lo que permite identificar el origen y seguimiento de los recursos públicos.

El clasificar por Fuente de Financiamiento del SIAHM está estructurado de la siguiente manera:

Fuente	Sub fuente
A ORDINARIOS	A AÑO EN CURSO
B CAPUFE	B ECONOMÍAS DE AÑOS ANTERIORES
C OTROS CONVENIDOS	C REFRENDOS
D TRANSFERENCIAS ADICIONALES ESTATALES	D PRODUCTOS FINANCIEROS AÑOS ANTERIORES
E FISM	E PRODUCTOS FINANCIEROS AÑO EN CURSO
F FORTAMUN	
G OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	
H FINANCIAMIENTOS Y EMPRÉSTITOS	
R RECURSOS AJENOS	A RAMO ADMINISTRATIVO 20
	C PAREIB
	E PEC
	F RECURSOS CONAGUA
	G FIRCO
	H CONADEPI
	I MIPYMES
	J RECURSOS SAGARPA
	K OTROS RECURSOS
ZZ NO ESTABLECIDA	

Se agrupan de la forma siguiente:

Clave	Descripción
AA	Ordinarios Año en Curso.- Corresponde a ingresos por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones, para financiar gastos de operación, obra pública y deuda pública, del ejercicio en curso.
AB	Ordinarios Economías de Años Anteriores.- Corresponde a ingresos por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones de ejercicios anteriores no aplicados, considerados para financiar preferentemente gastos de obra pública y pago de deuda pública en el ejercicio en curso.
AC	Ordinarios Refrendos.- Corresponde a ingresos por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones de ejercicios anteriores no aplicados, que pertenecen a obras o proyectos en proceso a concluirse en el ejercicio en curso.
AD	Ordinarios Productos Financieros Años Anteriores.- Corresponde a ingresos rendimientos bancarios generados en ejercicios anteriores no aplicados, considerados para financiar preferentemente gastos de obra pública en el ejercicio en curso.